



ORDENANZA 3676/2017

CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Semana Mundial del Parto Respetado. Adhiere a ley 25929.

Del: 30/05/2017

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Ley N° 25.929 y su Decreto Reglamentario N° 2035/2015;

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

La Declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre “Prevención y Erradicación de la Falta de Respeto y el Maltrato durante la Atención del Parto en Centros de Salud”

Y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado sobre derecho de padres e hijos en el momento del nacimiento, priorizándose los derechos de la mujer embarazada, el recién nacido/a y su familia;

Que en el año 2015 se reglamentó la Ley sobre Parto Humanizado mediante Decreto N° 2035;

Que desde el año 2004 se destina una semana del mes de mayo a promover los derechos, el respeto y el acompañamiento de las personas durante el parto y el nacimiento;

Que el lema de la Semana Mundial del Parto Respetado del 2017 es: “¿40 semanas? El nacimiento tiene el momento correcto, no el programado”

Que ante cualquier intervención se debe explicar previamente los métodos de la práctica médica a efectuar, donde la familia pueda ser partícipe de las decisiones que puedan transcurrir al momento del parto.

Que desde hace años se trabaja en el fortalecimiento de numerosos aspectos asociados al parto y el nacimiento;

Que la presente Ordenanza tiene por objeto promover actividades relacionadas a la concientización sobre el Parto Respetado en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de Rio Grande;

Que el Consejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) ADHIERASE a la Semana Mundial del Parto Respetado, establecida para una semana del mes de mayo de cada año, con el objetivo de concientizar a la sociedad en su conjunto, sobre los alcances de la Ley Nacional N° 25.929.

Art. 2º) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

Alejandro G. Nogar - Presidente Consejo Deliberante
Walter H. Lonne - Secretario Legislativo Consejo Deliberante



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)